



Rad. : 2022-0043

Proceso : APREHENSION

**Demandante: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
GMF**

Demandado: FARID JULIO MARIANO GALVAN

INFORME SECRETARIAL.- Señora Juez, informo a usted que en el proceso **APREHENSION** de la referencia, la apoderada judicial de la parte demandada, mediante escrito de fecha septiembre 14 de 2022, interpuso recurso de reposición contra el auto de 06 de septiembre de la presente anualidad, mediante el cual se negó la nulidad propuesta por la parte convocada. Sírvase proveer.

Barranquilla, 7 de octubre de 2022

El Secretario,

CRISTIAN CANTILLO TORRES

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Siete, (07) de octubre de dos mil Veintidós (2.022).-

RAD. No. 2022-00043

Visto el anterior informe secretarial, se observa que la parte demandada mediante escrito del 14 de septiembre de 2022, interpuso recurso de reposición contra el auto de 06 de septiembre de la presente anualidad, providencia en la que se negó la solicitud de nulidad interpuesta por la parte recurrente.

Respecto a los recursos de reposición, el artículo 318 del CGP, en su inciso 3º. señala:

“(…)

Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.”

En el presente caso se observa que el escrito contentivo del recurso fue presentado el día 14 de septiembre de los corrientes, en tanto que la notificación por estado del auto que fijó fecha para la celebración de audiencia se notificó por estado No. 149 de septiembre 07 de 2022, cuya ejecutoria venció el 12 de septiembre de esta anualidad, es decir que el escrito de recurso de reposición fue impetrado por fuera de los 3 días posteriores a la notificación de dicha providencia, tal como se observa a continuación:

Rad. : 2022-0043
Proceso : APREHENSION
Demandante: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO GMF
Demandado: FARID JULIO MARIANO GALVAN
Providencia: Auto – 07/10/2022 Rechaza recurso



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Civil Oral 007 Barranquilla

Estado No. 149 De Miércoles, 7 De Septiembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405300720220017100	Ejecutivos De Menor Y Mínima Cuantía	Banco De Bogota	Victor Rafael Torres Robledo	06/09/2022	Auto Requiere - Requiere Notificación
08001405300720220004300	Otros Procesos	Gmac Financiera De Colombia Sa Compañia De Financiamiento Comercial	Farid Julio Mariano Galvan	06/09/2022	Auto Admite - Auto Avoca - Auto Admite Aprehension
08001405300720220004300	Otros Procesos	Gmac Financiera De Colombia Sa Compañia De Financiamiento Comercial	Farid Julio Mariano Galvan	06/09/2022	Auto Niega - Negar La Nulidad
08001405300720210051200	Procesos Ejecutivos	Banco Colpatría	Julio Cesar Tovar Ricardo	06/09/2022	Auto Decide - Negar La Solicitud De Emplazamiento
08001405300720220051400	Tutela	Alean David Ceballos Moreu	Organizacion Clinica General Del Norte S.A., Comfamiliar De La Guajira	06/09/2022	Sentencia

Número de Registros: 9

En la fecha miércoles, 7 de septiembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se destija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

CRISTIAN DE JESUS CANTILLO TORRES

Secretaría

Código de Verificación

27bc3ee6-6796-4be7-b69d-0daef1f9a12e

En este orden de ideas, resulta extemporáneo de conformidad con las normas citadas.

Por lo anterior,

RESUELVE:

1. Rechazar por extemporáneo el recurso de reposición impetrado por la apoderada de la parte la parte demandada **FARID JULIO MARIANO GALVAN**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5434cac636a8732bfc57d228c8392c142996b57e681d1782af5d5a6bf50493**

Documento generado en 07/10/2022 03:55:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>